

# Nuevas pautas de Contratación Pública

El pasado 18 de abril finalizó el plazo para trasponer las Directivas europeas sobre contratación pública sin que el legislador español las haya incorporado a nuestro derecho interno. Ello provocará problemas de interpretación en nuestros órganos de contratación, en particular en relación a la aplicación o efecto directo de las disposiciones de las directivas y su encaje con la normativa nacional aún vigente. Para paliar en cierta medida estos problemas, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acaba de publicar una Recomendación sobre cómo aplicar algunos de los preceptos de las nuevas normas europeas.

*María Serra*

El 26 de febrero de 2014 se aprobaron en la Unión Europea varias Directivas en materia de contratación, que constituyen el nuevo marco jurídico para los contratos de obras, suministros, servicios (Directiva 2014/24 sobre contratación pública), concesiones de obras y de servicios (Directiva 2014/23 de concesiones), y los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (Directiva 2014/25).

Para las mismas se fijó un plazo de transposición al derecho interno de los Estados miembros de 2 años, que finalizó el pasado 18 de abril. Sin embargo, en España aún no se ha procedido a la transposición de las Directivas sobre contratación dado que es precisa la aprobación de una ley ordinaria, cuya tramitación no se produjo antes de la disolución de las cámaras en octubre de 2015, con motivo de la celebración de las elecciones generales. Si bien ya se incorporaron algunas de las novedades de las Directivas a nuestro derecho interno mediante modificaciones parciales realizadas por diversas leyes, dada la situación de incertidumbre política existente, no es posible saber cuándo dispondremos de la incorporación completa de las Directivas a nuestro derecho interno.

Sin perjuicio de posibles condenas a España por incumplimiento del derecho comunitario, con las multas correspondientes, algunas de las disposiciones de las directivas podrán incorporarse a nuestro ordenamiento jurídico antes de su completa transposición, gracias al denominado «efecto directo» vertical de las directivas, ampliamente reconocido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y que permite a los particulares invocar su aplicación y a los órganos de contratación aplicarlas.

Sin embargo, para ello será necesario que las disposiciones de las directivas cuyo efecto directo se invoque cumplan dos requisitos: i) que la disposición sea suficientemente clara y precisa y ii) que establezca una obligación que no esté sujeta a ninguna excepción o condición, es decir, que no deje margen de interpretación a los órganos de contratación.

Para facilitar el trabajo interpretativo a los órganos de contratación españoles y poder aplicar correctamente y de forma homogénea este «efecto directo» de las directivas, el pasado 15 de marzo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

**COBROS Y PAGOS**



**OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA**

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

A algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

**COBROS**

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

**PAGOS**

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuantía constante



del Estado aprobó una Recomendación relativa a la aplicación de las nuevas Directivas. Se trata de una útil guía práctica para cuestiones concretas que se les plantearán a las administraciones y entidades públicas en los próximos meses en sus procesos de contratación, durante los cuales deberán interpretar la normativa aún vigente (Ley 3/2011) a la luz de la nueva normativa europea y evitando aplicar normas que puedan contradecirla.

No obstante su utilidad, la Recomendación, carece de carácter vinculante para los órganos de contratación, no abarca las tres directivas, ya que se centra en la Directiva de Contratación Pública y en la Directiva de concesiones y, por último, sólo analiza algunas de las disposiciones estas normas, señalando cómo deben ser aplicadas por nuestros poderes públicos. Por tanto, la Directiva carece de la exhaustividad que precisa la materia (ni lo pretende), de forma que en los próximos meses serán abundantes las dudas de nuestros órganos de contratación a la hora de aplicar la normativa europea e interna en materia de contratación pública.

El procedimiento de trasposición de Directivas en España, a diferencia de otros países europeos, requiere un procedimiento legislativo ordinario, que ha llevado a nuestro país a incumplir en varias ocasiones con los plazos fijados. Quizá ha llegado el momento de plantearse, en línea con las recomendaciones de la Comisión Europea, alternativas legales a la actual que eviten incumplimientos reiterados.

Entre las materias que aborda la Recomendación, pueden destacarse las siguientes:

- Tipificación y umbrales aplicables a los contratos de obras, servicios, suministros, subvencionados y concesiones.
- Contratos de gestión de servicios sujetos a regulación armonizada, nueva categoría contemplada por la Directiva 2014/23, pero inexistente hasta ahora en nuestro derecho interno.
- Cálculo del valor estimado de los contratos.
- Transferencia del riesgo operacional en los contratos de concesión, para su calificación como tales. Se trata de una cuestión de especial trascendencia que, además, supone un cambio en nuestra normativa que requerirá de no pocas interpretaciones.
- Contratos mixtos, en particular, el tratamiento de los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, no regulados en la normativa europea y que, previsiblemente, desaparecerán como tipología independiente en la próxima regulación española.
- Publicidad en el DOUE.
- Plazos aplicables en cada procedimiento y según tipo de contrato.
- Obligación de disponibilidad electrónica de los pliegos
- Disposiciones sobre nulidad del contrato y recurso administrativo especial ::



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

**COBROS Y PAGOS**

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios: **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

**COBROS**

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

**PAGOS**

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

